**Quinta Sesión Extraordinaria**
**(Análisis especifico de la solicitud 0047/2019 de Seguridad Pública)**
**Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 21 de Enero del 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la segunda sesión extraordinaria del año 2019 conforme al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
II.- Revisión, discusión y, en su caso, la aprobación de la reserva de información en cuanto a lo requerido en la solicitud de información 0047/2019.
III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Presidente, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.



## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia;

b) José Luís Ochoa González, Contralor Municipal; Integrante del Comité de Transparencia

c) Melina Ramos Muñoz, Directora General de Transparencia, y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

***ACUERDO PRIMERO*.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA INICIAL DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DGT/0047/2019 EN DONDE REQUIERE LO SIGUIENTE: "... SOLICITA INFORMACION DE LOS MOVIMIENTOS Y DEPOSITOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE, RESPECTO A LOS DEPOSITOS REALIZADOS A LA TARJETA DE VALES (EASY VALE) DEL AÑO 2015, DE ENERO A DICIEMBRE (SIC)"**

El Presidente del Comité comentó que derivado de la solicitud de información 0047/2019, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para ordenar la entrega o en su caso la protección mediante la clasificación como reservada la información al solicitante, derivado de la solicitud inicial de reserva de la Dirección General de Admisnitración de la información requerida.

En el que advierte "que los movimientos y depósitos por el H. Ayuntamiento respecto a los depósitos realizados a la tarjeta de vales (EASY VALE - Los monederos eran en modalidad papel y no en depósitos por tarjeta) del año 2015 de enero a diciembre, contiene el nombre de los elementos de la Comisaría de la Policía preventiva, por lo que la misma es informaicón reservada, por lo que se remite en versión pública para proteger aquellos datos considerados como reservados, por lo que se solicita al Comité de Transparencia proceda a reserva dicha información".

Lo anterior debido a que otorgar algún documento que ponga en evidencia la identidad de posibles elementos de Policía adscritos a la Comisaría de la Policía Municipal, permitiría vincular a una persona que ejerce dicho cargo e identificarla como un posible elemento de seguridad y así poner en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, ello al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. Ello además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.



Después de analizar cuidadosamente los propuestos, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO***.- *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a) y c) fracción X, y 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.*

***ACUERDO TERCERO.-*** *Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la*



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

*presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime clasificar la información referente a los elementos de seguridad publica de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal es información reservada.*

A su vez, el Presidente agrega que el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la información personal de los elementos operativos de la Comisaría, además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los elementos, pudiendo afectar colateralmente a un ciudadano.

Finalmente, el Presidente propone concretizar la prueba de daño conforme a la legislación, por lo que la puso a consideración y a votación, resultando en lo siguiente:

***ACUERDO CUARTO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO**: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

1. ***Prueba de Daño:***
   i. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***
   *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*
   *Artículo 17. Información reservada- Catálogo*
   *1. Es información reservada:*
   *I. Aquella información pública, cuya difusión:*
   *a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*
   *...c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

   ii. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que la divulgación de algún documento que ponga en evidencia la identidad de un elemento policiaco pondría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elelemtos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal con motivo de su actividad, y facilitar cualquier agresión en su contra. Esto, en consecuencia, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*

   iii. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *La información relacionada a los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal así como su identidad de sus elementos policiacos en el ejercicio de sus funciones se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro*





3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

*del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los escoltas y de los servidores públicos que cuenten con ellos.*

*Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en las operaciones de defensa y protección de los servidores públicos requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.*

iv. ***Principio de proporcionalidad:*** *Reservar la información en relación a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar el o los documentos relacionados a información personla de los elelemtos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal únicamente serviría para estropear las estrategias de protección y agregar al riesgo a la vida de los escoltas y de los servidores públicos que cuentan con ellos. Además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los escoltas y de sus custodios, pudiendo afectar colateralmente a un ciudadano.*

2. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***



***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:*** *Dirección General de Administración.*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:***
*El anteriormente citado Artículo 17.1.a), c) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***MOTIVACIÓN:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de acción y nivel de seguridad del material humano de los los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los los elementos de la Comisaría de la Policía preventiva Municipal al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y además puede llegar a afectar colateralmente a los ciudadanos en caso de*



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

*un atentado contra las vidas de los involucrados. Esto, además, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*

*De esta información se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas (servidores públicos y ciudadanos), el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, los escoltas y los servidores públicos, y se proteja la seguridad e integridad física de los elelemtos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.*

*Reservar esta información protege el derecho humano de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgarla informaicón los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, pone en riesgo la integridad personal de cada uno de los elementos adscritos a la comisaría de la policía preventiva municipal.*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *La información personal de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva de la información se reserva por 5 años.*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No aplica en la presente.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:30 doce treinta horas del día 21 de enero del 2019 dos mil diecinueve, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

JOSÉ LUÍS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE